

EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios.
 „ Modesto Ramírez de la Piscina.
 „ Juan Bautista Marín.
 „ Ceferino Ojeda,
 y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR,
 D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN,

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
 No se devuelven los originales.

Debe derogarse por amor á la enseñanza y decoro profesional.

¡Ya comienza á dar funestos resultados la árbitra facultad concedida á ciertas juntas locales en la elección de sus respectivos maestros!

Basta relacionarse con algún compañero en expectativa de destino, ó en ejercicio interino de su profesión, para convencerse de ello.

Ha muy pocos días manifestábamos un muy estimado amigo nuestro, que no obstante sus ya largos servicios—ocho años—en concepto de interino, título superior y oposiciones aprobadas, se quedaría sin plaza, pues careciendo de influencia en los pueblos, no podría abrirse paso en el actual concurso.

Decíamos también: cuatro escuelas hay vacantes en estos pueblecillos; en éste, en que ejerzo me quieren de verdad; pero ¡ay! no pueden elejirme para maestro de sus hijos.

—Por qué no?—le preguntamos.

—Porque el Sr. X., cacique de padre y muy señor mío, domina que es un primor en estos benditos contornos, y ya tiene un candidato, ó candidata, que es igual, para cada una de las mencionadas localidades.

—¿Y estos vecinos se conforman y aceptan la imposición del Sr. X?

—No les queda otro remedio, á no ser que dé hoy para siempre renuncien... á esta puerta, á que de ordinario tocan todos, sin distinción de matices.

¡Si usted viera—seguía refiriéndonos nuestro compañero—la pena de que se apodera mi ánimo al oír los sabrosos comentarios que estas sencillas gentes hacen cada vez que, con estudiada circunspección y nunca bien retratada melosidad, se presenta un nuevo candidato! ¡Malos vientos soplan para la ansiada unión é independencia de la clase!

No tenemos para qué decir el estado de espíritu en que nos dejaron las breves palabras del querido amigo, cuya sencillez corre parejas con su talento; solo habremos de añadir por nuestra cuenta, que entre algunos concursantes se notan idas y venidas, bien á pié, ó caballo, ó como Dios les da á entender, á fin de congraciarse con caciques de mayor ó menor cuantía.

Y como este envuelve mucho que está reñido con las sacrosantas funciones del educador popular, urge, y así lo pide el *Boletín del Magisterio*, que solo sabe inspirarse en los más altos deberes sociales, que se recoja cuanto antes la perniciosa facultad á que nos referimos, pues así conviene á la dignidad del maestro y á los supremos intereses de la enseñanza patria y de la unidad nacional.

Del *Boletín del Magisterio*.

SECCION OFICIAL

Orden de la Dirección general de primero de febrero de 1900 sobre sueldo computable á los maestros

de escuelas de adultos y desestimando en equiparación á los de escuela elemental para los concursos y demás efectos profesionales.

Vista la instancia presentada por D. Rafael López Mora, maestro de la escuela de adultos de la casa de socorro del hospicio de Córdoba, en solicitud de que se resuelva por una disposición de carácter general, que los maestros de adultos que obtuvieren sus plazas por oposición sean considerados como elementales, sujetándose sus sueldos á la escala establecida por el art. 191 de la ley vigente de Instrucción pública: Resultando del informe emitido por la inspección de primera enseñanza de Córdoba—que hace suyo la mayoría de la junta provincial y ese rectorado—que no procede acceder á lo que se solicita toda vez que ni la comunidad en los ejercicios de oposición, ni el aumento voluntario concedido por la diputación, ni la doctrina legal vigente aplicable á los sueldos de las escuelas de adultos han modificado la situación, categoría, ni demás condiciones de la escuela de que se trata, así como tampoco los derechos del exponente, aparte de que la resolución se opondría al dictado de una medida que perjudicaría los intereses de todo el magisterio, postergándole en sus ascensos, concediéndolos fuera de toda ley á los maestros de adultos: Resultando que, no conformándose con el anterior dictamen el vocal de la junta provincial, D. Gregorio Herrainz emitió otro manifestan-

do que concedido al interesado el título administrativo con reconocimiento de derecho al sueldo legal de 2.000 pesetas, no procede que la corporación dictamine en contrario, proponiendo la revocación de una real orden y que resulta evidenciado el fundamento del derecho del exponente para que se le compute dicho sueldo en concursos y prerrogativas de la clase, si bien respecto á la medida de carácter general que se solicita, sólo el gobierno es el llamado á establecerla, si la reputa beneficiosa para la cultura fundamental, con cuyo informe se conformaron otros dos vocales de la junta provincial: Considerando que los sueldos asignados á las escuelas de adultos no están señalados ni incluidos en la escala establecida en el art. 191 de la ley, por cuyo motivo deben tenerse como tales aquellos con que se anuncie la plaza vacante á oposición y que los aumentos voluntarios que posteriormente creen las corporaciones interesadas, no pueden de ningún modo ser acumulables para los efectos de los concursos y carrera profesional del maestro propietario á quien se conceden, como gracia especial, que pueden desaparecer en el momento en que la escuela varíe de maestro: Considerando que el hecho de haberse concedido al exponente título administrativo de 2.000 pesetas á consecuencia de que la diputación voluntariamente elevó al sueldo de 1.500 á 2.000 pesetas, no es causa de razón legal para que en su día pueda tenerse en cuenta en la aplicación de la ley de derechos pasivos, así como tampoco ha de servir de preferencia en los concursos, para los que sólo ha de tenerse en cuenta el sueldo que resulta de la citada escala, y siendo de los llamados intermedios el que figure como inmediato inferior, toda vez que la escuela no se anunció con la dotación de 2.000 pesetas, ni ésta ha sido elevada posteriormente, en bien razón al censo ó ya por otra causa legal: Considerando que el hecho de haberse anunciado la escuela de adultos de Córdoba con 1.500 pesetas en unión de otras elementales dotadas con 2.000, no da derecho al opositor que la eligió á la asimilación de las mismas, puesto que el desempeño de aquélla, por su carácter nocturno, permite al propietario dedicarse durante el día á otras distintas ocupaciones, mientras que los maestros de escuelas públicas elementales están incapacitados para ejercer otras facultades que las consagradas á su institución, por falta de tiempo ma-

teria, y, por lo tanto, al equiparar los sueldos de unas y otras, como se pretende, se ocasionarían grandes perjuicios á los inteseses de todo el magisterio, que muchas veces se vería postergado en los ascensos de la carrera: Considerando, por otra parte, que la diputación provincial de Córdoba, al elevar el sueldo del exponente á 2.000 pesetas, se halla obligada, mientras éste se halle al frente de la escuela, á satisfacerle el indicado sueldo, toda vez que no habiéndose alzado en tiempo oportuno, de la real orden que al interesado reconoció el citado sueldo, la ha consentido y debe respetarla y cumplirla durante el indicado plazo; esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de que se deja hecho mérito y que se manifieste á la diputación provincial de Córdoba la obligación en que se halla de satisfacer al exponente el sueldo de 2.000 pesetas mientras se halle al frente de la escuela que desempeña. Lo que le comunico á V. S. para su conocimiento, el de la junta y diputación provincial de Córdoba, y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1900.—El director general, E. de Hinojosa.—Señor rector de la Universidad de Sevilla,

Del *Boletín del Magisterio* de la provincia de Segovia.

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública

No habiendo ingresado los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, en la Caja de fondos de Instrucción primaria, establecida en esta capital, las cantidades que por dicho concepto resultan adeudando y que se detallan en las relaciones de descubiertos insertas en este periódico oficial, números 219 y 3, correspondientes á los días 6 de octubre de 1899 y 4 de enero último he resuelto imponer á los Alcaldes de los mismos la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, y la de 7 pesetas 50 céntimos, á cada uno de los concejales, con las que se hallan conminados, que harán efectivas dentro del término de quince días, en el papel correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 de la vigente ley Municipal, si dentro de dicho término, no efectúan el ingreso.

Logroño, 13 de febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Relación de los ayuntamientos que se hallan adeudando cantidades por concepto de instrucción primaria y á los que se refiere la anterior circular.

Del primer trimestre de 1899 á 1900

Villar de Arnedo, Grábalos, Galilea; Zarzosa, Bergasillas, Rincón de Soto, Ausejo, Ochánduri, Agoncillo, Medrano, Badarán, Huércanos, Villaverde, Corporales, Villarta Quintana y San Tercuato.

Del segundo trimestre de 1899 á 1900

Préjano, Herce, El Redal, Galilea, Zarzosa, Robres, Villarroya, Bergasillas, Ausejo, Albelda, Rivasfrega, Lardero, Lagunilla, Agoncillo, Sotés, Medrano, Sojuela, Anguiano, Badarán, Urnuela, Baños de río Tobía, Huércanos, Arenzana de Abajo, Villar de Torre, Ventosa, Hormilleja, Castroviejo, Villaverde, Arenzana de Arriba, Villarta Quintana, Manzanares de Rioja, Torrecilla de Cameros, Ortigosa, Trevijano, Almarza y Torre de Cameros.

(B. O. del 15)

BIBLIOGRAFIA

Excelente impresión nos ha producido la lectura del libro «Análisis razonado del lenguaje» debido á la pluma de nuestro amigo D. Juan Bautista Marín, Maestro Normal y titular de una de las Escuelas públicas de Sevilla.

En él hace un estudio serio, juicioso y filosófico de que es, y como debe hacerse, el análisis lógico y gramatical de una proposición ó de un periodo. No se contenta con dar reglas sencillas y factibles para que el lector pueda conocer, en uno y otro análisis, las clases de oraciones de que puede constar un periodo, sino, que lo razona, con argumentos sacados, no de la rutina, sino de un maduro estudio de lo que es la lengua española, acompañando á los mencionados razonamientos una porción de ejemplos. Al final de la obra dá un ejemplo práctico de análisis, desde el punto de vista lógico y gramatical, en el que reasume todo lo expresado en el transcurso de la obra. Un aplauso al Sr. Marín por su notable trabajo. Es lo menos que se le puede tributar.

De *La Defensa del Magisterio* de Barcelona.

BROMITAS

«Sigue enfermo el Sr. Marqués de Pidal y es seguro que en toda la semana no podrá acudir al Consejo de Ministros ni á su Ministerio.»

Lo siento y uno mis votos á los de mis compañeros para que restablecido de su salud, vuelva á empuñar la nave de la Instrucción el conspicuo piloto que lleva la deirota con todo acierto.

Lo que no dice el periódico del que corto la noticia es la enfermedad que padece el Sr. Pidal.

Juzgando por los síntomas, no será aventurado afirmar que es el *trancazo*, lo cual prueba que los Maestros tenemos más resistencia que nuestro ministro por cuanto á pesar de los trancazos que él nos ha propinado tenemos alientos para decirle... ¡que se vaya!

No será difícil que el Marqués de Pidal padezca un atraco de luz ó un enfriamiento *pescado* al salir del Ministerio porque en el Senado al discutirse el presupuesto de Fomento, el Senador señor S. Martín hizo observar que se presupuestan para luz y calefacción 120.000 pesetas mientras para subvencionar á los pueblos que deseen en su interés por la enseñanza, edificar edificios para escuelas se presupuestaban antes de las economías 125.000 pesetas que en virtud de la venida del tío Paco (a) Silvela me figuro habrán quedado reducidas á la más mínima expresión.

¡120.000 pesetas en luz y calor!

Ya pueden ser luminosas las leyes que se fabriquen en el Ministerio y ya pueden también tomar las cosas con calor!

¡Así crecen en él plantas exóticas y se desarrollan parásitos á su abrigo!

Ande yo caliente
y riase la gente

dirá el émulo de Fóngora, y esto de émulo no lo digo por la claridad que el Ministerio de esa, sino por... lo otro.

Ya podían haber puesto la partida que tanto le chocó al Sr. S. Martín en latín y después ponerle una nota que dijera *traducción libre*.

Hay en Atea, provincia de Zaragoza un secretario, que en cuestión de Leyes le dá tres y raya, no digo yo á Cortina, sino al más eminente jurisconsulto que haya comido pavo.

No se si habrá cambiado de opinión desde que afirmaba lo que diré más adelante; pero si de sabios es el

mudar de parecer, él seguirá en sus trece y sus trece son: que los pueblos no tienen la obligación de pagar al Maestro y que cuando el descuento de la contribución no llega para cubrir las atenciones de 1.^a enseñanza, el Maestro debe jorobarse y esperar el santo advenimiento... de un Gobernador, singular, que haga entender á ese y á otros de la misma cuerda *que no puede hacerse ningún pago sin que las atenciones de 1.^a enseñanza estén satisfechas*.

Ya sé que ésto no se creará el de Atea, por eso mismo; pero otros que no son de ese pueblo también son ateos y á tí te lo digo Roque, entiéndelo tu, Perico.

FRAY-MOSTAZA.

LA REMOLACHA

El desarrollo tomado en España por el cultivo de la semilla de remolacha azucarera, nos induce á ofrecer á los agricultores que quieran ensayar en sus tierras este cultivo, las siguientes reglas que deben tener presentes:

1.^a Se sembrarán del 15 de Enero á fin de Febrero en la zona templada, y de fin de Febrero al 15 de Marzo en los pueblos de temperatura baja.

2.^a Se cuidará sembrar después de lluvias y habiendo tenido en agua la semilla por espacio de veinticuatro horas.

3.^a Se sembrará en toda parte de terrenos y muy particularmente *en los secanos* y en tierras de subsuelo impermeable, pues aunque hasta hoy se cultiva en los de riego, deben ensayarse los de *secano*, recomendados por todos los autores como productores.

4.^a Cuidese elegir el sitio más inferior de cada finca, y no se dé otra labor ni otro abono, que el que acostumbren ordinariamente para cualquier siembra.

5.^a La siembra en grupos de tres semillas, un pié de distancia, se escarda y entresaca cuando haya nacido, trasplantando las entresacadas, advirtiendo que tarda quince ó veinte días en nacer.

6.^a La semilla es la que ha de dar el verdadero rendimiento. Su selección es la que determinará todo éxito en los cultivos.

NOTICIAS

Tenemos entendido que las láminas con que la Excma. Diputación de esta provincia pagará á los maestros el Aumento gradual de sueldo, devengarán el cinco por ciento de interés y no el seis como las anteriormente creadas.

El día 7 del corriente falleció en Tingo á la edad de 66 años, doña Magdalena Uruñuela, esposa de don Martín Pavia, maestro de Fonca y madre política de D. Ildefonso Córdón, maestro de Ollauri.

Suplicamos á nuestros suscriptores una oración por el alma de la finada.

Un periódico dice que en la villa de Antigüedad (Palencia), fué un acontecimiento en la semana última el bautizo de un niño á quien amadrinó su tatarabuela, asistiendo al acto hijos, nietos y biznietos de la madrina.

El Cantabro de Bilbao, ha pasado á ser propiedad de nuestro distinguido compañero D. Pedro Mínguez.

El señor Rector del distrito ha negado á la maestra de Cellorigo, doña María Manero, la licencia que solicitaba para ausentarse temporalmente de dicha escuela.

La Junta ejecutiva de la Asociación del Magisterio de la provincia de Sevilla ha tomado varios acuerdos de importancia para la clase, entre los cuales figuran:

Elevar á las Cortes respetuosa exposición, solicitando que no intervengan más que Maestros en la provisión de las escuelas públicas y señalando aquellas modificaciones que estima como necesarias y deben introducirse en el actual reglamento de provisión.

Pedir al ministro de Fomento que prohíba á los Ayuntamientos que destinen subvenciones á las escuelas privadas sinó prueban que tienen establecidas todas las escuelas públicas que exige la ley y que están cubiertas todas las atenciones que á ellas correspondan.

Solicitar de los poderes públicos que se prohíba terminantemente el ejercer el Magisterio á los que carezcan del título profesional, obligando á los profesores privados que disfruten subvenciones de fondos pú-

blicos, á que se sometán á las mismas pruebas de aptitud á que se someten los profesores oficiales.

Durante el año 1899 se han expedido por el Ministerio de Fomento, los siguientes títulos profesionales de maestros:

Normales, 90; Superiores, 724; Elementales 244. Total 1058 infelices que han regalado al Gobierno, contando las matrículas y demás, unas 255.744 pesetas para recibir en cambio un diploma que les autoriza á morir de hambre.

La Dirección general de Instrucción pública ha dispuesto rehabilitar al maestro don Dimas de las Eras, que desempeñó con gran celo la Escuela de Navajún, para que pueda volver á ejercer las funciones de su profesión.

Ha sido propuesto para presidir las oposiciones á escuelas de párvulos del distrito de Zaragoza, el inspector de Navarra D. Magín Recio.

La Dirección general de Instrucción pública ha dispuesto se desestime la petición del ayuntamiento de Puente la Reina, que solicitó autorización para suprimir una escuela de niñas sustituyéndola por un colegio de fundación particular que existe en aquella villa á cargo de una congregación de religiosas.

En Nágera se encuentra vacante por renuncia del que la venía desempeñando interinamente, una plaza de maestro de instrucción primaria.

«El ateneo de Valencia parece que creará una Escuela de enseñanza integral gratuita, así como un ensayo del acuerdo tomado en el meeting con este objeto, visto el fracaso del proyecto general para elevarlo á ley, fracaso confesado por dicho Ateneo».

Parece que se piensa dictar una disposición aclaratoria, respecto á la formación de los nuevos presupuestos escolares para adoptarlos á la ley del año natural. En dicha disposición se ordenará que en el próximo mes de Abril se forme un presupuesto parcial para los seis últimos meses del año, y que en adelante este servicio se haga en el mes de Octubre para el año siguiente.

En virtud de una consulta particular se ha resuelto por la superioridad,

que para solicitar escuelas por concurso único, basta tener aprobada la reválida del grado elemental; pero para tomar posesión será preciso presentar el título ó la certificación de haber consignado los derechos.

Las opositoras á escuelas de niñas del Distrito de Valladolid han elevado una instancia á la Dirección general de Instrucción pública, pidiendo que se incluya, para su provisión en la actual convocatoria, todas las escuelas vacantes hasta el día que comenzaron los ejercicios. Parece ser que el Tribunal y el Rectorado han informado favorablemente la pretensión.

CORRESPONDENCIA

- Nigrán.—D. P. E.—Contestado.
- Herce.—D. J. O.—Recibida.
- Fuenmayor.—D. M. C.—Servido.
- Cuzcurrita.—D. C. del C.—Idem.
- Navarrete.—D. M. M.—Entregadas las 40 pesetas.
- Santo Domingo.—D. C. C.—Contestado.
- Arnedillo.—D. E. M.—Remitido encargo.
- Villarroya.—D. P. M.—Remitidos ingresos.
- Lo demás, cuando haya ocasión.
- Torrellas.—D. B. F.—Recibidas seis pesetas de suscripción. El día 13 salió su encargo certificado.
- San Asensio.—D. A. P.—Remitido encargo.
- Berceo.—D. E. de la P.—Idem el día 14.
- Luquin.—D. M. P.—Se contestará.
- Cervera.—D. J. M. A.—Idem.
- Muro de Aguas.—D. S. T.—Idem.
- Vaideperillo.—D. L. A.—Remitido encargo y fondos.
- Lardero.—D. C. A.—Cubierta suscripción hasta fin de junio de 1900.
- Idem.—D. D. O.—Hecho encargo.
- Valgañón.—D. Y. B.—Contestado.
- Cuzcurrita.—D. C. G.—Servida.
- Villamediana.—D. H. F.—Idem.
- Alfaro.—D. V. R.—Recibida.
- Cornago.—D. D. de las E.—El día 13 se le escribió.
- Istallana.—D. E. C.—Salió el día 16.
- Canales.—D. Y. L.—Remitido encargo.
- Arenzana de Abajo.—D. Y. A.—Contestado.
- Navajún.—D. J. M.—Cubierta suscripción hasta fin diciembre 1899.
- Galilea.—D. P. M.—Idem hasta igual fecha.
- Pamplona.—D. F. O.—Conformes con Don M.
- Zaragoza.—D. M. P.—Remitido N.
- Ollauri.—D. Y. C.—Presentada.
- Elgoibar.—D. J. G.—Recibidas 4 pesetas.
- Cabredo.—D. I. M. A.—Servido y liquidada cuenta.
- Quel.—D. M. Ch. Será V. servido.

ANUNCIOS

EL ANUARIO DEL MAESTRO PARA 1900

POR

D. VICTORIANO FERNÁNDEZ ASCARZA
DIRECTOR DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Véndese en la Librería de EL RIOJANO, al precio de 2 pesetas ejemplar.

LEGISLACION

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

VADEMECUM

DE DISPOSICIONES VIGENTES

POR

D. MANUEL GUTIERREZ GIMÉNEZ

La obra, que es la más completa que se ha publicado, constará de seis bonitos tomos encuadrados en tela, con rótulos dorados.

Se han puesto á la venta los tomos I, II y III, que tratan:

TOMO I.—Organización central de la primera enseñanza.—Tramitación de asuntos administrativos.—Consta de 224 páginas.

TOMO II.—Estudios de la carrera del profesorado.—Oposiciones.—Consta de 384 páginas.

TOMO III.—Carrera del profesorado.—Consta de 408 páginas.

El tomo III, que trata entre otras toda la materia de CONCURSOS, contiene cuantas disposiciones vigentes rigen en ella, incluso el nuevo reglamento de 7 de septiembre de 1899 y la Real orden de 18 del mismo mes, rectificación del primero, con 20 formularios para concursos, traslados, permutas, interinidades, ascensos, nombramientos, posesión, instancias, documentación, etc., etc.

Precio de la obra completa: 10 ptas.
Precio de cada tomo. 2 ptas.

De venta:
Librería de EL RIOJANO.—Logroño.

TRATADO ELEMENTAL

de

Geografía é Historia de España

POR

D. EZEQUIEL SOLANA,

Maestro Normal y por oposición de una escuela pública de Madrid.

Obra de declarada texto en la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

2'50 pesetas ejemplar encuadrado en la Librería de EL RIOJANO.

Logroño: Imp., lib. y encuad. de EL RIOJANO